



La Muy Buena y Fiel Ciudad
Tercera Clave de Patriotas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 /MPSC

Huamachuco, Julio 05 del 2,004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión en sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 02 del presente mes y año; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales ejercen funciones exclusivas para normar y regular el servicio público terrestre urbano e interurbano de pasajeros en su jurisdicción de conformidad con el artículo 81 inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades numero 27972;

Que, de conformidad con el Inc. a) del Artículo 16 del D.S.N° 009-2004-MTC, -Reglamento Nacional de Administración de Transporte-, es competencia de las Municipalidades Provinciales aprobar las normas complementarias al citado Reglamento, necesarias para la gestión y fiscalización del servicios de transporte provincial de personas y de mercancías que le corresponda, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, hasta que se implemente la revisión técnica Vehicular, queda en suspenso la exigencia del Certificado de Revisión Técnica para los vehículos destinados al servicio de transporte.

Que, las Municipalidades Provinciales, durante el plazo de suspensión referido en el párrafo precedente, adoptarán las medidas que correspondan para verificar las condiciones y requisitos técnicos de los vehículos destinados al servicio de transporte provincial regular de personas que se presta en su respectiva jurisdicción;

Que, es necesario defender y cautelar la seguridad de los usuarios del transporte urbano e interurbano de la provincia de Sánchez Carrión así como mantener y asegurar un ordenamiento Vehicular, por lo que resulta necesario dictar medidas que permitan a la autoridad municipal y a la policía nacional tener el control a fin de mantener y garantizar el orden publico;

Que, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. Leg. 776, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con los Artículos 66 y 68 del D.Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal, y lo establecido en los Artículos 9° Inc 8) y 9) y, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores; y, con la dispensa de la lectura del acta, se ha aprobado la siguiente :

ORDENANZA SOBRE EXPEDICION DEL "CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD VEHICULAR"

Artículo Primero: CREASE la Tasa por expedición del Certificado de Operatividad Vehicular del Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de la Provincia de Sánchez Carrión, el mismo que forma parte integrante de la presente, de acuerdo al siguiente detalle :

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 /MPSC

Huamachuco, Julio 05 del 2,004

Camiones Categoría M2
Automóviles y/o Combis
Moto taxis

S/ 35.00 Nuevos Soles
S/ 15.00 Nuevos Soles
S/ 8.00 Nuevos Soles



Artículo Segundo: DISPONER que la expedición del Certificado de Operatividad Vehicular será responsabilidad exclusiva de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Alquiler de Maquinaria y Equipo (SAME) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

Artículo Tercero: DISPONER que el Certificado de Operatividad Vehicular, tendrá una vigencia de un año y constituirá un requisito para la expedición de la tarjeta de circulación, en los vehículos que prestan servicio de transporte público de pasajeros urbano e interurbano de la Provincia de Sánchez Carrión. En caso de los vehículos de transporte de carga urbano e interurbano, hasta la categoría M2 prevista en el Reglamento Nacional de Vehículos, deberán exhibir en forma obligatoria para su circulación el Certificado de Operatividad Vehicular.

Artículo Cuarto : Las unidades vehiculares que prestan servicio de transporte terrestre urbano e interurbano en la Provincia de Sánchez Carrión, en sus diversa modalidades deberán exhibir el Certificado de Operatividad Vehicular que le habilite a dicha unidad la prestación del servicio, caso contrario se aplicarán las sanciones de multa equivalente al 10% de la U.I.T y medidas preventivas de internamiento del vehículo en el deposito oficial de vehículos de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA : Determinación de facultades

Deléguese facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, para dictar normas complementarias y reglamentarias, con sujeción a las disposiciones de la presente ordenanza.

SEGUNDA : Modificaciones del TUPA.

Modifícase el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, incluyéndose la Tasa por concepto de expedición del Certificado de Operatividad Vehicular, así como que éste sea considerado como un requisito más para la expedición de la Tarjeta de Circulación de los vehículos que prestan servicio de transporte de personas, urbano e interurbano de la Provincia de Sánchez Carrión.

TERCERA : Derogación de normas municipales

Deróguese o déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga lo dispuesto en la presente ordenanza.

CUARTA : Publicación de la norma

Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.

QUINTA : Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y tendrá vigor hasta que se implemente la Revisión Técnica Vehicular por parte del organismo competente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
Dr Héctor Rodríguez Barboza
ALCALDE